

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE IMPRESIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, **MARIA EUGENIA COTA RIVAS, CON NOMBRE COMERCIAL RAMCO IMPRINT**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**LA ARRENDADORA**”, Y POR LA OTRA PARTE **MUNICIPIO DE SAN FELIPE, REPRESENTADO LEGALMENTE POR EL OFICIAL MAYOR FRANCISCO JAVIER MEZA LEGY**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO “**EL ARRENDATARIO**”, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

1. DECLARA LA ARRENDADORA:

- a. SER UNA PERSONA FÍSICA REGISTRADA ANTE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUGLICO, DENTRO DEL RÉGIMEN DE INCORPORACIÓN FISCAL CON RFC N1-ELIMINADO-7
- b. N2-ELIMINADO 2
- c. QUE SU OBJETO PRINCIPAL ES LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS CONSISTENTES EN LA RENTA, MANTENIMIENTO Y SUMINISTRO DE EQUIPO DE IMPRESIÓN Y COPIADO, ASÍ COMO DE LOS CONSUMIBLES UTILIZADOS PARA LA OPERACIÓN DE ESTOS.
- d. QUE CUENTA CON TODOS LOS CONOCIMIENTOS TÉCNICOS Y ADMINISTRATIVOS, ASÍ COMO EL PERSONAL NECESARIO PARA PRESTAR DE FORMA ADECUADA EL SERVICIO DE RENTA Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE IMPRESIÓN Y COPIADO.

2. DECLARA EL ARRENDATARIO:

- a. QUE ES UNA PERSONA MORAL CON FINES NO LUCRATIVOS, LEGALMENTE CONSTITUIDA CONFORME A LA LEGISLACIÓN MEXICANA. MOSTRANDO COMO DOMICILIO FISCAL AVENIDA MAR BLANCO 773 COLONIA CENTRO SECCION II, EN EL MUNICIPIO DE SAN FELIPE, BAJA CALIFORNIA CP 21850. QUE SE ENCUENTRA INSCRITO ANTE EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES BAJO LA CLAVE ALFANUMÉRICA MSF210701JR9.
- b. QUE SU OBJETO PRINCIPAL ES PARTICIPAR EN LA SOCIEDAD EN LA ADMINISTRACION PUBLICA MUNICIPAL.

- c. QUE DESEA CONTRATAR CON “LA ARRENDADORA” LOS SERVICIOS CONSISTENTES EN LA RENTA DE EQUIPO DE IMPRESIÓN Y COPIADO DE CONFORMIDAD Y CON APEGO A LAS SIGUIENTES:

CLAUSULAS

PRIMERA. - EL EQUIPO OBJETO DE ESTE ARRENDAMIENTO:

MODELO	DESCRIPCIÓN	FECHA DE INSTALACIÓN	PAQUETE CONTRATADO:
MAXIFY GX7010	IMPRESORA MULTIFUNCIONAL	01-NOVIEMBRE-2022	BASICO

SEGUNDA. - SE DEFINE COMO LUGAR DE INSTALACIÓN:

DIRECCIÓN: **AV MAR BLANCO 773 COLONIA CENTRO SECCION II, CP 21850**

UBICACIÓN: **OFICIALIA MAYOR MUNICIPIO DE SAN FELIPE**

EL ARRENDATARIO SE DEFINE COMO RESPONSABLE PLENO DEL EQUIPO OBJETO DE ESTE CONTRATO.

EL ARRENDATARIO PROPORCIONA COMO DATOS DE CONTACTO:

NOMBRE: FRANCISCO JAVIER MEZA LEGY

TELÉFONO MÓVIL: N3-ELIMINADO 4

TERCERA. - EL ARRENDADOR DEFINE COMO SERVICIO BÁSICO DE INSTALACIÓN AQUEL QUE SE REALIZA UTILIZANDO LOS MEDIOS EXISTENTES EN LAS INSTALACIONES DEL ARRENDATARIO TALES COMO TOMACORRIENTES DE ELECTRICIDAD, SERVICIO DE RED ALÁMBRICA O INALÁMBRICA Y QUE NO REQUIEREN DE INSTALACIÓN, ACCESORIOS O ADITAMENTOS EXTRA ALGUNO.

CUARTA. - EL ARRENDATARIO SE OBLIGA AL CORRECTO USO DEL EQUIPO EN CUESTIÓN, ASÍ COMO A NO MOVER O REUBICAR EL EQUIPO OBJETO DE ESTE CONTRATO DEL LUGAR EN EL CUAL FUE INSTALADO, SIN LA ASISTENCIA TÉCNICA DE LA ARRENDADORA Y SU AUTORIZACIÓN FORMAL POR ESCRITO.

QUINTA. - LOS PRECIOS SE CONSIGNAN EN ESTE CONTRATO COMO PARTE INTEGRAL DEL MISMO, MOSTRÁNDOSE DE MANERA DETALLADA EN EL ANEXO “A” DE ESTE CONTRATO. RESERVÁNDOSE LA ARRENDADORA EL DERECHO DE MODIFICARLOS CON UN AVISO MEDIANTE CARTA Y/O CORREO ELECTRÓNICO

DIRIGIDO AL ARRENDATARIO EN EL CUAL SE RAZONE EL MOTIVO DEL AUMENTO. DICHO MOTIVO PUEDE CONSISTIR MAS NO ESTAR LIMITADO A: AUMENTOS EN LOS SALARIOS MÍNIMOS VIGENTES, UN COMPORTAMIENTO INFLACIONARIO ACELERADO, CAMBIOS EN LA PARIDAD DEL PESO FRENTE AL DÓLAR O CUALQUIER OTRO EFECTO ECONÓMICO SIMILAR A LOS YA MENCIONADOS. DE NO ACEPTAR EL ARRENDATARIO LOS NUEVOS PRECIOS QUE DEBERÁN ENTRAR EN VIGOR EN UN PLAZO NO MAYOR A 30 DÍAS DESPUÉS DE LA NOTIFICACIÓN PROPORCIONADA, LA ARRENDADORA PODRÁ EXPRESAR POR ESCRITO SU DECISIÓN DE NO CONVENIR CON LOS NUEVOS PRECIOS Y EN DICHO CASO EL CONTRATO SE DARA POR TERMINADO DE MANERA AUTOMÁTICA, O ASUMIRSE DE PLENO DERECHO, POR PARTE DE LA ARRENDADORA QUE EL ARRENDATARIO ACEPTA LOS NUEVOS PRECIOS Y CONSIDERAR LOS MISMOS COMO VIGENTES AL MOMENTO DEL COBRO.

SEXTA. - VIGENCIA:

EL PRESENTE CONTRATO TENDRÁ UNA VIGENCIA DE **12 MESES**, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO.

SÉPTIMA. - ACEPTACIÓN Y ENCOMIENDA DEL PAGO:

“LAS PARTES” ACUERDAN QUE LA RENTA DEL EQUIPO REQUIERE UNA CONTRAPRESTACIÓN PECUNIARIA A FAVOR DE LA ARRENDADORA, POR ELLO, EL ARRENDATARIO DEBERÁ REALIZAR EL PAGO DE LA CANTIDAD QUE RESULTE A LO QUE SE ESTABLECE EN EL ANEXO “A” DEL PRESENTE CONTRATO, TOMANDO COMO PRECIO VALIDO EL CONSIGNADO EN LA FACTURA O COMPROBANTE FISCAL QUE LE EMITA LA ARRENDADORA AL ARRENDATARIO. ESTE ÚLTIMO CUBRIRÁ CON CHEQUE NOMINATIVO O TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA EL PAGO DE LA CONTRAPRESTACIÓN DENTRO DE UN PLAZO MÁXIMO DE 7 DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE RECEPCIÓN DE LA FACTURA CORRESPONDIENTE, LA CUAL DEBERÁ APROBARSE O CORREGIRSE DENTRO DE LOS PRIMEROS 5 DÍAS NATURALES EN QUE LA ARRENDADORA ENTREGUE LA MISMA A EL ARRENDATARIO, DE LO CONTRARIO SE TENDRÁ POR DEFINITIVO EL COMPROBANTE FISCAL.

EL ARRENDATARIO SE OBLIGA A PAGAR LA RENTA ESTIPULADA EN EL ANEXO “A” INCLUYENDO EL % DEL IVA (IMPUESTO AL VALOR AGREGADO) INDICADO EN EL COMPROBANTE FISCAL O FACTURACIÓN PROPORCIONADA POR EL ARRENDADOR.

EN CASO DE QUE EL ARRENDATARIO SE DEMORE EN REALIZAR EL PAGO DE LA CONTRAPRESTACIÓN, INCURRIRÁ EN LA OBLIGACIÓN DE PAGAR UN INTERÉS MORATORIO DEL DE 5% MENSUAL, CALCULADO SOBRE LA TOTALIDAD DE LAS CANTIDADES QUE ADEUDE, CAPITALIZABLE AL MOMENTO DEL PAGO. ESTA DEMORA NO DEBERÁ EXTENDERSE A MÁS DE 2 MESES CONSIDERANDO ESTA ACCIÓN COMO UN CAUSAL DE TERMINACIÓN ADELANTADA DE ESTE CONTRATO. QUEDANDO EL ARRENDATARIO OBLIGADO A CUBRIR DE MANERA TOTAL LOS

SALDOS PENDIENTES AL ARRENDADOR Y FACULTANDO AL ARRENDADOR A RETIRAR EL EQUIPO O EQUIPOS SUJETOS DE ESTE CONTRATO, LOS CUALES DEBEN SER DEVUELTOS EN EL ESTADO FUNCIONAL QUE FUERON INSTALADOS. DE ENCONTRARSE FALLO ALGUNO OCASIONADO POR EL MAL USO O ABUSO POR PARTE DEL ARRENDATARIO ESTE ESTA OBLIGADO A CUBRIR JUNTO CON LOS SALDOS PENDIENTES EL MONTO VALOR DEL EQUIPO EL CUAL ESTA ESTIPULADO EN EL ANEXO "B" DE ESTE CONTRATO.

OCTAVA. - DE LOS SERVICIOS ADICIONALES:

"LAS PARTES" ACUERDAN QUE EN CASO DE QUE EL ARRENDATARIO REQUIERA SERVICIOS ADICIONALES A LOS CONTEMPLADOS EN ESTE CONTRATO, SERÁN COTIZADOS POR SEPARADO, DEBIENDO CELEBRARSE UN CONTRATO DE FORMA INDEPENDIENTE AL MENOS QUE EL SERVICIO SE VINCULA A LO PREVISTO EN EL PRESENTE CONTRATO, SE PODRÁ HACER EL CARGO CON UN SIMPLE ANEXO QUE AUTORICE EL ARRENDATARIO. EL PAGO SIEMPRE SE ENTENDERÁ HECHO EN LA MONEDA NACIONAL, SALVO QUE LAS PARTES PACTEN UN MÉTODO DISTINTO O UNA DIVISA DIFERENTE DE EXTINCIÓN DE LA OBLIGACIÓN Y SOLO PODRÁ SER TRANSFERIDO A LA ARRENDADORA A SUS CUENTAS BANCARIAS A TRAVÉS DEL SISTEMA FINANCIERO INDICADO PARA TAL EFECTO.

NOVENA. - CUMPLIMIENTO FISCAL:

LA ARRENDADORA SE COMPROMETE A EXPEDIR AL ARRENDATARIO EL COMPROBANTE FISCAL CON LOS REQUISITOS DEL ARTÍCULO 29-A DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN; ESTANDO ESTE DEBIDAMENTE TIMBRADO.


DECIMA. - DE LA PROPIEDAD DEL EQUIPO EN RENTA:

LA ARRENDADORA CONSERVARA EN TODO TIEMPO Y LUGAR LA PROPIEDAD EXCLUSIVA DEL EQUIPO O EQUIPOS OBJETO DE ESTE CONTRATO Y SI FUERAN EMBARGADAS O EN CUALQUIER FORMA GRAVADA POR CUALQUIER ACREEDOR DEL ARRENDATARIO, ESTE SERA RESPONSABLE EXCLUSIVO DE ELLO, PARA TAL SUPUESTO, EL ARRENDATARIO SE OBLIGA A SACAR EN PAZ Y A SALVO A LA ARRENDADORA, A INDEMNIZAR A ESTA POR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE SE LE CAUSEN Y A COADYUVAR CON LA ARRENDADORA EN LAS GESTIONES JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES QUE LA ARRENDADORA LLEVE A CABO PARA OBTENER EL LEVANTAMIENTO DEL EMBARGO O GRAVAMEN O LA REIVINDICACIÓN DEL EQUIPO O EQUIPOS OBJETO DE ESTE CONTRATO O AMBOS SEGÚN SE EL CASO.

DECIMO PRIMERA. - DE LAS CONDICIONES PARA LA OPERACIÓN DEL EQUIPO O EQUIPOS OBJETO DE ESTE CONTRATO:

EL ARRENDATARIO SE OBLIGA A CONTRATAR EL SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA CON EL VOLTAJE Y AMPERAJE NECESARIOS PARA EL CORRECTO Y NORMAL FUNCIONAMIENTO DEL EQUIPO OBJETO DE ESTE CONTRATO, DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES QUE LA ARRENDADORA LE PROPORCIONE.

EL ARRENDATARIO SE OBLIGA A ASIGNAR UN LUGAR Y ESPACIO DESTINADOS PARA LA INSTALACIÓN DEL EQUIPO O EQUIPOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, DICHO ESPACIO DEBERÁ CONTAR CON UN SUSTENTO ESTABLE SOBRE EL CUAL SE MONTARÁ EL EQUIPO, ASÍ COMO ESTAR EN UNA ÁREA LIBRE DE POLVO, GRASA O HUMEDAD QUE PUEDA AFECTAR EL FUNCIONAMIENTO DEL EQUIPO O EQUIPOS. EL ARRENDATARIO DEBE GARANTIZAR EN TODO MOMENTO QUE LA TEMPERATURA DEL LUGAR Y ESPACIO ASIGNADO NO EXCEDA LOS 35 GRADOS CENTÍGRADOS, SIENDO ESTE PUNTO UN CAUSAL DE TERMINACIÓN ANTICIPADA DE ESTE CONTRATO, FACULTANDO AL ARRENDADOR A RETIRAR EL EQUIPO O EQUIPOS OBJETO DE ESTE CONTRATO Y QUEDA OBLIGADO EL ARRENDATARIO A CUBRIR LOS SALDOS PENDIENTES Y MONTOS ESTIPULADOS EN LOS ANEXOS "A" Y "B" DE ESTE CONTRATO.



DECIMO SEGUNDA. – EL ARRENDATARIO TIENE PROHIBIDO SUBARRENDAR, PRESTAR O DAR USO DIFERENTE PARA EL CUAL ESTA DESTINADO AL EQUIPO O EQUIPOS OBJETO DE ESTE CONTRATO.



DECIMO TERCERA. – LA FALTA EVENTUAL O PERMANENTE DE ENERGÍA ELÉCTRICA, LAS DESCOMPOSTURAS O FALLAS DEL EQUIPO O EQUIPOS OBJETO DE ESTE CONTRATO Y LAS DEMORAS PARA EFECTUAR LAS REPARACIONES, MANTENIMIENTO O SUMINISTROS DE REFACCIONES CON CARGO A LA ARRENDADORA, YA SEA POR CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR O POR CAUSAS AJENAS A SU PROPIA VOLUNTAD, NO AUTORIZARAN A EL ARRENDATARIO PARA DEJAR DE CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN ESTE CONTRATO.

DECIMO CUARTA. – LA PERDIDA, ROBO O DETERIORO DEL EQUIPO O EQUIPOS OBJETO DE ESTE CONTRATO SERA RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA DEL ARRENDATARIO. IGUALMENTE, EL ARRENDATARIO SERA RESPONSABLE EXCLUSIVO DE TODOS LOS DAÑOS, PERJUICIOS Y CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD QUE EL EQUIPO O EQUIPOS OBJETO DE ESTE CONTRATO CAUSE COMO CONSECUENCIA DEL MAL USO O ABUSO EN LOS BIENES DEL ARRENDATARIO, A LOS EMPLEADOS O DEPENDIENTES DE ESTE Y A TERCEROS EN GENERAL.

DECIMO QUINTA. – LA ARRENDADORA SE OBLIGA A ENTREGAR EL EQUIPO O EQUIPOS OBJETO DE ESTE CONTRATO EN BUEN ESTADO DE USO Y FUNCIONAMIENTO Y ES LA ÚNICA AUTORIZADA PARA REALIZAR LOS AJUSTES Y REPARACIONES INICIALES QUE SE HAGAN NECESARIAS COMO CONSECUENCIA DE UNA ENTREGA NORMAL DE FUNCIONAMIENTO. EN CASO DE SER NECESARIOS

ACCESORIOS, SUMINISTROS O REFACCIONES NO CONSIDERADAS DENTRO DE LA INSTALACIÓN BÁSICA DEL EQUIPO, LA MANO DE OBRA Y DICHOS ACCESORIOS, SUMINISTROS O REFACCIONES ESTARÁN A CARGO EXCLUSIVO DEL ARRENDATARIO.

DECIMA SEXTA. – AMBAS PARTES CONVIENEN EN SUJETAR EL PRESENTE CONTRATO A PACTO COMISORIO EXPRESO QUE RESOLVERÁ EL CONTRATO AUTOMÁTICAMENTE SIN NECESIDAD DE JUICIO NI DE DECLARACIÓN JUDICIAL PREVIAS QUE OPERARA SI EL ARRENDATARIO INCURRE EN DEMORA DE MAS DE 60 DÍAS NATURALES EN EL PAGO DE LA RENTA PACTADA EN EL ANEXO “A” Y EN LA CLAUSULA SÉPTIMA PRECEDENTE, PUDIENDO LA ARRENDADORA, A PARTIR DE DICHA DEMORA, DESCONECTAR EN CUALQUIER MOMENTO EL EQUIPO O EQUIPOS ARRENDADOS OBJETO DE ESTE CONTRATO Y RECOGERLO DEL DOMICILIO DEL ARRENDATARIO QUIEN MANIFIESTA SU CONFORMIDAD CON EL DERECHO QUE ESTA CLAUSULA OTORGA A LA ARRENDADORA. DERECHO QUE SE ENTIENDE ESTABLECIDO SIN PERJUICIO A OTROS DERECHOS Y ACCIONES QUE LEGALMENTE ASISTAN A UNA U OTRA PARTE.

DECIMO SÉPTIMA. – EL ARRENDATARIO MANIFIESTA HABER RECIBIDO EN ARRENDAMIENTO EN ESTA FECHA EL EQUIPO O EQUIPOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, A SU ENTERA SATISFACCIÓN, DEBIDAMENTE INSTALADO Y EN CONDICIONES NORMALES DE OPERACIÓN.

DECIMO OCTAVA. - LA ARRENDADORA A TRAVÉS DE PERSONAL ASIGNADO POR ELLA Y DEBIDAMENTE IDENTIFICADO HARÁ UNA VISITA MENSUAL SIGUIENDO LOS PROTOCOLOS DE SEGURIDAD Y SANA DISTANCIA RECOMENDADOS POR LA SECRETARIA DE SALUD, PARA MANTENIMIENTO Y VERIFICACIÓN DEL CORRECTO USO DEL EQUIPO ARRENDADO, REVISIÓN Y RELLENO DE NIVELES DE TINTA, ASÍ COMO EL LEVANTAMIENTO DE CONTEO DE IMPRESIONES/COPIAS REALIZADAS. LOS INSUMOS UTILIZADOS EN EL PROCESO ANTERIORMENTE DESCRITO NO TENDRÁN COSTO PARA EL ARRENDATARIO SALVO ESTE SE EXCEDA EN LOS LIMITES ESTABLECIDOS POR EL PAQUETE CONTRATADO DETALLES DEL CUAL SE ENCUENTRA EN EL ANEXO “A” DE ESTE CONTRATO.

DECIMO NOVENO. – “LAS PARTES” EXPRESAN QUE EN LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO NO HA MEDIADO DOLO, LESIÓN, ERROR, VIOLENCIA, MALA FE O CUALQUIER OTRO VICIO DEL CONSENTIMIENTO QUE PUDIERA INVALIDARLO, POR LO QUE DESDE ESTE MOMENTO LAS PARTES RENUNCIAN A INVOCARLAS COMO POSIBLES CAUSALES DE NULIDAD.

VIGÉSIMA. - PARA TODO LO NO PREVISTO EN ESTE CONTRATO SE ESTARÁ A LAS DISPOSICIONES APLICABLES DE LAS LEYES MEXICANAS. PARA TODO LO RELACIONADO CON LA INTERPRETACIÓN, CUMPLIMIENTO Y EJECUCIÓN DE ESTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA DIRIMIR POSIBLES CONTROVERSIAS, LAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES COMPETENTES DE LA CIUDAD DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, MÉXICO, RENUNCIANDO A CUALQUIER OTRO

FUERO QUE, POR RAZÓN DE SUS DOMICILIOS PRESENTES O FUTUROS, PUDIERA CORRESPONDERLES.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO Y ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO Y ALCANCE DE TODAS Y CADA UNA DE LAS CLAUSULAS QUE EN EL MISMO SE PRECISAN, LIBRES DE TODO VICIO DEL CONSENTIMIENTO EL PRESENTE CONTRATO SE FIRMA POR DUPLICADO (PARA QUEDAR UNO DE ELLOS EN PODER DE CADA UNA DE LAS PARTES) EN LA CIUDAD DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA A 01 DE NOVIEMBRE DE 2022.

"LA ARRENDADORA"	"EL ARRENDATARIO"
	
MARIA EUGENIA COTA RIVAS RAMCO IMPRINT	FRANCISCO JAVIER MEZA LEGY OFICIAL MAYOR MUNICIPIO DE SAN FELIPE

FUNDAMENTO LEGAL

- 1.- ELIMINADO el RFC, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con el artículo trigésimo fracción I de los LEVPIRCBC
- 2.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 4 renglones por ser un dato identificativo de conformidad con el artículo trigésimo fracción I de los LEVPIRCBC
- 3.- ELIMINADO el teléfono particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con el artículo trigésimo fracción I de los LEVPIRCBC

*"LEVPIRCBC: Lineamientos para la elaboración de versiones públicas respecto de documentos que contengan partes relativas a información reservada o confidencial y la debida protección de la información que deberán observar los sujetos obligados reconocidos en la Ley de transparencia y acceso a la información pública para el Estado de Baja California."